

Viva la Republica del Paraguay, - Independencia
o muerte! - Villa de San Isidro Marzo 19 de 1850,
año 41 de la Libertad, 110 del reconocimiento expli-
cito de la Independencia por el Gobierno de Buenos
Aires y 38 de la Independencia nacional - Señor:
habiendo resultado en este juzgado de paz de mi
cargo, una demanda, y sobre ello me se me ha
obserado dudas, por lo que no puedo menos que re-
currir ante Vuestra Señoria para que se digna re

7856
V. 205
N. 13

Vol. : 295

Sección Historia

Nº : 13

Año : 1850

Testimonio de la consulta del ciudadano Juez de Paz de la Villa
San Isidro y de la declaratoria Suprema con motivo de la pelea
de unos escolares de que resultó uno herido con un ojo lastimado.

Foj. : 2

do, que en dicho acto, tiro uno un pedazo de va-
cuara, y dio contra un ojo de uno de ellos ofen-
diendole gravemente privandole enteramente
la vista, y es de edad de trece años, el promotor
de la contienda es de diez años, y el factor es de
catorce años. Por lo que suplico se digna re-
solverme del modo o manera ^{y de} deba determi-
nar ^{en} este presente caso, mirando por las eda-
des. En cuanto tengo el honor de consultar
á Vnra - Dios guarde á Vuestra Señoria
muchos años - Jose del Rosario Gonzalez -
Señor Jefe Superior de apelaciones - Aun-
cion Marzo veinte y tres de mil ochocientos

Viva la Republica del Paraguay, - Independencia
o muerte! - Villa de San Ysidro Marzo 19 de 1850,
año 41 de la Libertad, Ho del reconocimiento expli-
cito de la Independencia por el Gobierno de Buenos
Aires y SD de la Independencia nacional - Señor:
habiendo resultado en este juzgado de par de mi
cargo, una demanda, y sobre ello me se me ha
obserado dudas, por lo que no puedo menos que re-
currir ante Vuestra Señoria para que se digne re-
solveme, para el mejor acierto de mi ministe-
rio, y es que habiendo bajado, como es de cos-
tumbre bajar todos los sabados a la Villa, todos
los maestros de niños con sus escoleros a oir misa,
y en una ocasion de estas a prima noche, tuvieron
una desavenencia, y se retiraron, y diéronse
contra uno y otro, de distintas escuelas, que en
las declaraciones ^{resultó} que fue en chanza, como jugan-
do, que en dicho acto, tiro uno un pedazo de ta-
cuara, y dio contra un ojo de uno de ellos ofen-
diendole gravemente privandole enteramente
la vista, y es de edad de trece años, el promotor
de la contienda es de diez años, y el factor es de
catorce años. Por lo que suplico se digne re-
solveme del modo o manera ^{y de} deba determi-
nar ^{en} este presente caso, mirando por las eda-
des. En cuanto tengo el honor de consultar
a Vna - Dios guarde a Vuestra Señoria
muchos años - Jore del Proxio Gonral -
Señor Jue Superior de apelaciones - Aun-
cion Marzo veinte y tres de mil ochocientos

7856
1-205
Nº 13

concerniente = Respecto á que habiendo consul-
tado verbalmente al Ex^{to}mo Señor Presidente
de la República el caso que refiere el preceden-
te oficio del Ciudadano Juez de paz de la Villa de
San Ysidro al concepto de que pudiese ser menor
propia en la edad y circunstancias de los fore-
nes la pena impuesta en la ley de Policía para
los delitos semejantes: se ha servido Su Excele-
ncia resolver, supuesta la cetera del informe y
en consulta, que al joven de catorce años que
causó la herida se le mande castigar con ve-
inte y cinco azotes en la escuela en reunion
de todos los escolares, y al que fuecitó ó promo-
vió la pelea, con veinte azotes en los mismos
terminos; cumplase puntualmente la expre-
sada Suprema Resolución; y al efecto devuelva-
se el citado oficio con esta declaración al refe-
rido Juez de paz, á quien se previene, que de-
bió expresar los nombres de los forenes que re-
fiere, y usar de voces mas comunes y claras en
su informe, de forma que se entendiese mejor,
si el ofendido fué tambien de los peleadores.
Y dejando el Secretario una copia autorizada
de este expediente para la desolucion ordena-
da = Quiñones = Domingo Francisco Sanchez
Secretario del Jurgado Superior de Apelaciones =
Entre renglones = resultó = de = en = valer =

Concedida este testimonio con el oficio de consulta, y declara-
toria de interior, que con esta fecha puse bajo su cubierta para
su remision al Ex^{to}mo Juez de paz de la Villa de San Ysidro.

à los que en lo necerario me remito. Y de mandato Superior, lo auto-
rizo en la Atencion à 23 de Marzo de 1850.

Domingo Fran^{co} Sanchez
Sec.^o al Juzg. Super.^o
de apelaciones.

222

4